

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Suma anterior.....	16.634	330 60
Barozne de Fruchoeffs Wetzhausen, Esperanza Sarachaga. (Marcos 100, á 2'05.....)		205
D. F. F. E. (Cuarta entrega).....		5
El Habilitado del personal de la iglesia de San Francisco el Grande y Conservaduría. (Un día de haber de dicho personal y Arquitecto conservador.).....		65
D. T. de Coliveres, de Londres, por mediación de los Sres F. Huth y Compañía. (Libras esterlinas 9-18-5, á 42'053).....		417 16
El personal facultativo y administrativo del Museo de Arte Moderno. (Un día de haber del mes de Julio.).....		70 22
La Junta central, por la Sociedad de expendedores de carnes titulada La Madrileña, compuesta de 263 individuos.....		2.000
La misma Junta, por los Sres. Louis Reynes y Pierre Vialles, en su nombre y en el de los Médicos y Abogados de Montpellier (Francia). (500 Francos oro, al cambio de 50 por 100.).....		750
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.637.842	98
Idem id. en las provincias.....	8.750.754	52
TOTAL GENERAL.....	25.388.597	50

(Se continuará)

Relación de los señores que han adquirido localidades para la corrida patriótica organizada por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, y cantidades que entregaron.

	Ptas.	Cénts.
Suma anterior.....	55.231	
D. Agustín de la Peña.....	40	
José Romero.....	40	
Francisco Fernández.....	10	
José Sánchez.....	10	
Domingo Lumbreras.....	25	
José Casado.....	25	
Rafael Tapia.....	10	
Francisco Peña Langa.....	30	
José Martínez.....	20	
Eliseo Palomino.....	25	
Valentín Alonso.....	7	
Pedro García.....	32	
Domingo Lomes.....	26	
Tomás Prada.....	24	
Enrique García Real.....	60	
Manuel Serrano.....	10	
Enrique Herreros.....	52	
Joaquín de Pablos.....	40	
José Gómez.....	22	
Francisco Blanco.....	10	
Tomás León.....	16	
José Rubio Madurga.....	13	
José García Gil.....	50	
Nicanor González Puebla.....	50	
Eliodoro Suárez Inclán.....	52	
Manuel Vidal.....	36	
Rodrigo Díaz.....	13	
D. José María Galeoti.....	16	
Antonio Durall.....	48	
José Maderuelo.....	25	
Gregorio Pané.....	108	
Juan Pla y Pané.....	10	
José Pané.....	40	
Aureliano Gil.....	25	
Ricardo Ruiz Valero.....	40	
Antonio Frutos.....	60	
Antonio Encina.....	60	
F. Javier Jiménez y de la Puente.....	22	
Joaquín Delatos.....	20	
Nicolás P. Rivera.....	100	
Antonio Campo.....	40	
Antonio García.....	32	
Joaquín Parcet.....	11	
Angel García.....	30	
José Baeza.....	10	
Abraham Zapata.....	50	
Joaquín de Aedo é Ibañes.....	50	
Francisco Acera Martín.....	15	
Sol y Sombra.....	75	
D. Aurelio Aristegui.....	26	
Juan Montoro.....	12	
Estanislao de Piquero.....	20	
Luis Pérez Izaguirre.....	20	
Andrés Merino.....	30	
Fidel Gil y Gil Calderón.....	84	
Eugenio de Manuel Zafra.....	16	
Federico Minguez.....	20	
Lorenzo Echaluze.....	24	
Juan Samaniego.....	25	
Manuel Fernández.....	25	
Gabriel López Abril.....	40	
El mismo.....	40	

	Ptas.	Cénts.
D. Luis de Dueñas.....	30	
Enrique Fernández.....	30	
El mismo.....	30	
D. Angel Rodríguez Chaves.....	31	
Francisco Moreno López.....	80	
José Madrid.....	24	
Rafael Gómez Colominas.....	15	
Doña Belipa Frutos.....	57	
D. Angel Polo.....	25	
Laureano Bueno y Bueno.....	48	
José Moragas.....	60	
Luis Sánz.....	30	
Juan Francisco Ramirez.....	40	
Julián García.....	33	
Vicente Martínez de Pini-llós.....	30	
Fernando Alvarez.....	22	
Bruno Largacha.....	15	
Pelegrín Fidalgo.....	30	
Domingo Lumbreras.....	21	
Antonio encinas.....	60	
Dionisio Rodríguez.....	30	
Juan Benavente.....	10	
Teófilo Escudero.....	12	
Pedro García Villasante.....	40	
Narciso Elias Moraleda.....	50	
Juan González.....	50	
Laureano Bueno y Bueno.....	10	
Santiago López.....	38	
Manuel López.....	23	
Francisco Echaide.....	24	
Juan Pérez Nájera.....	80	
Mariano Matesanz.....	80	
Alfredo Rodríguez.....	40	
Tomás de la Vega.....	20	
Manuel Gancedo.....	40	
Pedro Merino.....	32	
Jose Talaverón.....	12	
Leopoldo Olay y Argüelles.....	32	
José Rodríguez.....	30	
Doña Emilia Diaz.....	50	
D. José Rodríguez.....	30	
Francisco Fernández.....	40	
Vicente Parra.....	30	
Francisco Sánchez.....	50	
Modesto León.....	75	
Faustino Valtuerca.....	15	
Juan José Navarro.....	15	
Luis Gálvez.....	26	
Antonio Moreno.....	13	
Juan Borghini.....	13	
Eugenio Ríaza.....	14	
Valentín Cejalvo.....	25	
Luis Peironceles.....	25	
Vicente Peironceles.....	50	
Lorenzo Martínez.....	95	
Rafael García Llamas.....	150	
Pedro Bentabol Ureta.....	50	
José Saavedra.....	40	
Juan Cuervo.....	25	
Fernando Moscoso.....	80	
Pedro Ramirez González.....	40	
Federico López.....	25	
Carlos Sánchez Santos.....	20	
Antonio García Cuello.....	50	
Alvaro González Inclán.....	20	
Pedro Palacios.....	41	
Celestino Fernández Suárez.....	60	

	Ptas.	Cénts.
D. Pedro Rodríguez.....	80	
Doña Celedonia Ruiz.....	80	
D. José Noguera.....	40	
Francisco Galachana.....	21	
Manuel Lozano.....	10	
Sr. Millán.....	5	
D. Alfonso Margallo.....	9	
Gregorio González.....	14	
Prudencio Pons.....	18	
Sixto María.....	14	
Primitivo Silva.....	28	
Manuel Grueso.....	28	
José Calvillo.....	10	
Isaac M. Carabaño.....	10	
Leoncio Cristóbal.....	21	
Baltasar López Castejón.....	40	
Alfonso Alberro.....	12	
Manuel S. Sobrino.....	10	
Gümersindo Olay.....	7	
José María Olay.....	7	
Martín Hernández.....	7	
Joaquín Petit.....	15	
Julio Montes.....	7	
Julián Roca.....	21	
Angel Puech.....	10	
Salvador Barbol.....	8	
Angel García.....	10	
Victor Crespo.....	12	
José Morales.....	7	
Manuel Grueso.....	21	
Crispulo García Llorente.....	16	
Enrique Pando.....	6	
Eduardo Rodil.....	12	
Manuel Caballero.....	28	
Domingo Alameda.....	7	
Manuel Alvarez.....	23	
Federico López.....	28	
Francisco Beltrán.....	30	
Justo Cumplido Montero.....	7	
Miguel Socías.....	21	
Lorenzo Fernández Pérez.....	10	
Matías Marcos de León.....	12	
Gabriel Baquero.....	7	
Gregorio Díez.....	8	
Pablo Riesgo.....	40	
Victorio del Rey.....	22	
Doña Rosario de Martín.....	13	
D. Antonio Alcaide.....	30	
Francisco Montes.....	28	
José Gutiérrez.....	28	
Pedro Carbonero.....	15	
Antonio García.....	21	
Simón Sans.....	24	
José Iglesias.....	20	
Horacio Almonaciel.....	14	
Alfonso Orsola.....	30	
Francisco Latorre.....	7	
José Rodil.....	10	
Pedro Bernabé.....	7	
Jesus de la Peña.....	7	
Emilio Sánchez.....	8	
Enrique González Fernández.....	18	
Juan Domingo Marta.....	10	
Claudio Martín.....	28	
Diego Malas.....	14	
El sargento Poruelo.....	7	
D. Victorio del Rey.....	22	
Gerardo Clavo.....	32	

	Ptas. Cents.
El mismo.....	24
D. Benigno Palacios.....	10
Fernando Cerro.....	21
Florencio Díez.....	10
Juan González.....	80
Antonio Riera.....	80
José Jimeno.....	40
Rafael María Reig.....	60
Antonio Riera Gallo.....	80
Antonio Riera.....	80
Mannuel Tejeiro.....	25
Juan García.....	50
Julián Jiménez.....	40
Ildefonso Antunaño.....	80
Trullás.....	20
D. Alberto Requejo.....	84
Alberto Requejo.....	28
Ricardo Puga.....	50
Ramón de Fonseca.....	25
Andrés Corrales.....	50
Ernesto Gavalola.....	60
Enrique Maroto.....	106
Camilo Ruspoli.....	57
José de León.....	52
Mariano Vances.....	17
José Morales.....	15
Luis Fuentes.....	40
Juan Luria.....	80
José Muñoz.....	200
José Barrio.....	50
Felipe Ibarra.....	40
Francisco Alberico.....	95
Fernando León.....	25
José Jiménez.....	56
Tomás Moreno.....	32
José Tejero Vizcaino.....	15
Victoriano Jiménez.....	17
Enrique Franco Iglesias.....	25
Román Goicorrotea.....	50
León Tovar Roca.....	25
Miguel Ortiz Cañabate.....	50
Julio Castro.....	22
Dionisio Ciudad.....	24
B. Rodiles.....	32
Enrique Román.....	75
Atilano Fernández Negrete.....	15
Alfonso Picazo.....	15
Miguel García Alba.....	25
Alfonso Picazo.....	33
Antonio Janeiro.....	24
José Sanz.....	60
José Guardiola.....	40
Pedro de Vicente Goufet.....	33
Frutos Frunoga.....	40
Juan F. del Pino.....	10
Mauricio Torrecilla.....	24
A. Martínez.....	50
Sandalio Villacián.....	50
Miguel Suárez.....	32
José de la Parra.....	75
Eduardo Yañez.....	25
Alfonso de Juan.....	45
Díaz Gómez.....	16
Joaquín Tello.....	22
Santiago López.....	50
Sr. Barón de Satrustegui.....	100
D. Ramón Topete.....	183
José Martínez de Miguel.....	80
Juan Obregón.....	68
Manuel Martínez.....	48

Suma y sigue... 64.111

(Se continuará.)

(Gaceta de 6 Agosto 98)

	Ptas. Cents.
Recaudación anterior.....	16.637.842 98
La Junta central á nombre de los españoles residentes en Bolivia, por conducto de nuestro encargado de Negocios de Sucre, para la Cruz roja española y gastos de la guerra una letra de libras esterlinas 240-0-6, á 40 25.....	9.661
La misma Junta, por lo recaudado en el Consulado de España en Alejandría, según relación un cheque de francos 1.917 60, á 60 por 100.....	8.068 15
Un Escribiente de segunda clase de la primera Sección del Cuerpo de auxiliares de las oficinas de Marina, por la	

	Ptas. Cents.
parte legal de su sueldo correspondiente al mes de Julio (tercera entrega).....	20 80
El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, por mano de su Tesorero y por lo recaudado de los Sres. Colegiales, según relación.....	20.101
El mismo Colegio, que ya ha contribuido con 15.000 pesetas para el socorro de los heridos y enfermos de Cuba y Filipinas. Asociación de la Cruz roja y función benéfica del Teatro Real.....	5.000
La Junta central, por los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad militar de la plaza de Ceuta.....	41 85
La misma Junta, por remesa del Excmo. Señor D. Fernando de León y Castillo, Embajador de S. M. en Francia, según relación.....	13.522
La misma, por el personal del Ministerio de Ultramar (un día de haber correspondiente al mes de Julio, según relación).....	2.650 80
La misma, por el Consulado de España en Yokohama, según relación (105 yen, equivalentes á francos 268'27, á 55 por 100).....	415 80
La misma, por suscripción abierta en la Embajada de París, según relaciones (francos 112.778'75, á 55 por 100).....	174 807 10

Ingresado hasta hoy en el Banco de España..... 16 867.131 48
 Idem id. en las provincias..... 8.750.754 52

TOTAL GENERAL.... 25.617.886

(Se continuará.)

(Gaceta 7 Agosto 98).

Diputación Provincial

CONTADURIA

Negociado 4.º—Ejercicio de 1898-99
 PRIMER TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia, en los primeros días del presente mes, las cuotas del primer trimestre del actual año económico, por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se siryan efectuar el pago, en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 2 de Agosto de 1898.—
 El Gobernador, Alberto Aguilera.
 356.—84.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 19 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, num. 2, el suministro de varias telas y mantas que se consideran necesarias para el Hospital de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á

doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo será el fijado en la relación adjunta á dicho pliego, no admitiéndose proposición que exceda del mismo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas sesenta y dos pesetas y sesenta y ocho céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de varias telas y mantas que se calculan necesarias para el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios de la relación unida al mismo; haciendo la rebaja de... por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—
 El Secretario accidental, M. Barrio.
 358.—124.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 3 del actual contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de varias ropas para camas y blancas que se consideran necesarias para el Hospicio y Colegio de Desamparados, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo será el fijado en la relación adjunta á dicho pliego, no admitiéndose proposición que exceda del mismo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *seiscientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10

por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de varias ropas para camas y blancas que se calculan necesarias para el Hospicio y Colegio de Desamparados se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de la relación unida al mismo; haciendo la rebaja de .. por 100... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—
 El Secretario accidental, M. Barrios.
 358.—125.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 3 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de los corrientes, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de varias ropas de vestir y gorras, que se consideran necesarias para los acogidos en el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo será el fijado en la relación adjunta á dicho pliego, no admitiéndose proposición que exceda del mismo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales por valor de *seiscientos catorce pesetas ochenta y siete céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de varias ropas de vestir y gorras que se calculan necesarias para los acogidos en el Hospicio y Colegio

de Desamparados se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precios de la relación unida al mismo; haciendo la rebaja del... por 100 (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

358.—126.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, ejercitando la facultad que la reserva el caso tercero del artículo 98 de la vigente ley Orgánica, en sesión de 1.º del actual, ha acordado contratar en pública subasta la construcción de las obras necesarias para el emplazamiento del puente de hierro sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Madrid á Loeches, sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 23 del corriente mes próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 292.955 pesetas 39 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 14.647 pesetas 77 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 160, ó sean 29.295 pesetas 54 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las construcciones de las obras necesarias para el emplazamiento del puente de hierro sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Madrid á Loeches, Sección de Vicálvaro á Velillas de San Antonio, se compromete á tomar á su cargo di-

cho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

358.—125.

Comisión Provincial

Sesión de 22 de Julio de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Agustín.—Mateo.—Salcedo.— Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo tercero del art. 98 de la Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Reconocer de conformidad con el dictamen de la Contaduría, las cuentas de gastos hechos en el Hospicio por disposición de los Sres. Visitadores en el anterior ejercicio, y que todas pueden pagarse con cargo al crédito autorizado en el actual, ampliándose éste en el presupuesto adicional para las que queden sin satisfacer. Con el voto en contra de los Sres. Beltrán y Campo.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de conducción de aguas potables al nuevo Hospital de San Juan de Dios, ejecutadas por el Contratista D. Mariano Gómez, y resolviendo se devuelva á éste la fianza constituida en garantía de este contrato, por haberle terminado sin responsabilidad y aprobar también la liquidación final de las repetidas obras que arrojan un saldo á favor de dicho Contratista de pesetas 452'96.

Aprobar igualmente la recepción definitiva y liquidación de las obras de un depósito de hierro para surtir de agua potable al Hospital de San Juan de Dios, cuya construcción se ha efectuado por el Contratista D. Domingo Domper, al cual le será devuelta la fianza, toda vez que realizó su compromiso sin responsabilidad alguna.

Aprobar las cuentas de Administración de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, correspondientes al segundo semestre de 1897, toda vez que el producto líquido 476'10 pesetas, ha tenido ingreso en los fondos provinciales con destino á la Inclusa.

Decretar el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Rafael Pérez Asnar, toda vez que el expediente respectivo comprende los particulares que el Reglamento especial determina.

Idem id. id. en el mismo Establecimiento, de los niños Antonio Bona Gracia, José Matarredona Terán, Cesar Matarredona Terán y Juan Lastras Hidalgo.

Idem id. en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas María Martín Villas y Alejandra Burón Curto, por reunir las circunstancias reglamentarias.

Prestar su conformidad al acuerdo adoptado por el Sr. Diputado Visitador de San Juan de Dios, nombrando Ayudante electricista del Establecimiento, á D. Fabián Marcelo, en sustitución de D. Vicente Beaunund.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la

Beneficencia provincial, en la que manifiesta que en la visita girada en el Establecimiento de la Inclusa, ha podido apreciar que los casos de sarampión que se han presentado en el mismo, no ofrecen caracteres de malignidad, y que se han tomado las medidas conducentes al aislamiento y desinfección necesarias para evitar la propagación de la enfermedad.

Pasar á ponencia de los Sres. Vicepresidente de la Comisión y Vocales Visitadores del Hospicio, el expediente relativo á la provisión de la plaza de Director de la Banda de música de aquel Establecimiento.

Quedar enterada con satisfacción y que pase á Contaduría á los efectos procedentes, una comunicación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte participando haber reconocido el mismo en sesión de 8 del actual, á favor de la Diputación un crédito de 1.282.272'26 pesetas por atrasos de 1891-92 á 94-95, cuya suma unida á la de 559.814'13 pesetas, que forman el débito reconocido y liquidado á la Corporación provincial, serán canjeadas, por 3.684 obligaciones de á 500 pesetas y un residuo de 86'39.

Autorizar el gasto que ocasionen los viajes y estancias en el balneario correspondientes, de las Hermanas de la Caridad, Sor Celedonia Engui y Sor María Sanz, que prestan servicio en el Hospicio.

Devolver al adjudicatario del servicio de suministro de leche de vacas á los Establecimientos provinciales, D. Santiago Mazón, la fianza que constituyó en garantía del contrato correspondiente, por haber cumplido éste sin responsabilidad en 30 de Junio último.

Desestimar la instancia de D. Justo Salgado adjudicatario del suministro de aceite de oliva á los Establecimientos, en la parte que se refiere á solicitud de que se le devuelvan dos Títulos de la Deuda amortizable que aportó en calidad de depósito definitivo para garantizar el contrato aludido, accediendo al extremo en que pide se le expida una certificación que acredite que tales valores obran en la Caja provincial.

Autorizar al Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios para construir un depósito de fábrica de ladrillo en la citada casa benéfica, con destino á recoger el agua sobrante del depósito general para emplearla en los riegos del arbolado del mismo Establecimiento.

Autorizar igualmente al expresado Visitador, para que ordene la confección de batas con destino á las enfermas de higiene, trajes para los niños tiñosos, delantales para las Hermanas y blusas para el personal de la consulta del Doctor Azúa.

En contra de la autorización de este último extremo, ó sea la confección de blusas, consignaron su voto en contra los Vocales Sres. Beltrán y Campo.

Acceder de conformidad con lo propuesto por el Negociado y Vocal ponente Sr. Beltrán, á la instancia que suscribe D. Clemente Fernández, Contratista hasta 30 de Junio último del suministro de la carne de vaca y carnero á los Establecimientos provinciales, en la que se compromete á suministrar aquella, el precio que sirvió de tipo en las dos subastas que quedaron desiertas, ó sea á 1'38 pesetas el kilo de una y otra carne, obligándose á llevar á efecto este servicio, hasta tanto que se celebre nueva subasta; adicionando este acuerdo la Comisión con la advertencia para el Contratista, de que debe continuar en depósito la fianza que tenía constituida, á fin de que quede garantida la proposición que formula.

Conceder treinta días de licencia á Don

Luis Montenegro, Regente de la Imprenta del Hospicio, para atender al restablecimiento de su salud.

Idem de igual lapso de tiempo al Portero Mayor de la Corporación, D. José Castillejos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, M. Barrios.

357.—106.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Relación del personal administrativo que forma parte de la investigación de Hacienda de esta provincia y distributos á que ha sido destinado para el servicio correspondiente al mes actual.

DISTRITOS, NOMBRES Y APELLIDOS

Palacio.—D. Enrique Seco.
Universidad.—D. José María Baytón y D. Miguel Enriquez de Luna.
Centro.—D. José Herrero Rojo.
Hospicio.—D. Joaquín de Oro y Don Diego Adame.
Buenavista.—D. Eugenio de la Paliza y D. José Herrero Correa.
Congreso.—D. José Pomes.
Hospital.—D. Ramón Marco y D. José Pérez Méndez.
Inclusa.—D. Miguel Ferrer y Flores.
Latina.—Francisco Javier Pelletán.
Audiencia.—D. Juan Daza y D. Manuel García Gabaldón.
Espectáculos.—Francisco González de la Fuente.

Coches.—D. Victoriano Sánchez de Toledo, D. José Gutiérrez Mayo, D. Miguel de la Torre Toledano y D. Adolfo Molina Díez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del Reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública, se hace saber para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general y de las Autoridades en particular, así como se halla encargado del servicio correspondiente á la tarifa tercera del Reglamento de la contribución industrial el Ingeniero industrial D. Modesto Lafont, todos los cuales deberán ser reconocidos como tales funcionarios y facilitarles por las Autoridades y sus agentes, los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido mediante la exhibición de la cédula personal y de la orden expedida por el Jefe de la Investigación y por mí visada.

Madrid á 2 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Alejandro Bardaji.

360.—167

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

CIRCULAR

Haciendo varias observaciones sobre la forma en que se han de rendir los estados mensuales de adeudo, por especies de consumo, prevenidos por el art. 18 del Reglamento, así como las copias de los mismos.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, se ha servido dictar, respecto de los estados de especies adeudadas por Consumos, las siguientes disposiciones:

«Para que esta Dirección general pueda obtener el mayor provecho posible de los datos á que se refiere el art. 18 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, es indispensable que las Administraciones de Hacienda cumplan con exactitud las preven-

ciones hechas en la circular de 10 de Septiembre de 1897, y tengan en cuenta, además, las advertencias siguientes:

1.ª Se comprende, con toda claridad, que el objeto de los estados que los Ayuntamientos y arrendatarios, á quienes se refiere el mencionado art. 18, han de remitir mensualmente á la Administración provincial de Hacienda, es el de conocer con exactitud todo lo que lleguen aquéllos á recaudar en el mes correspondiente; no de otro modo se pueden llenar los fines de los artículos 245 y 264 del citado Reglamento, y del 3.º, base tercera de la ley de igual fecha.

2.ª Por consecuencia de lo que se establece en el párrafo 1.º del citado art. 18, los Ayuntamientos y arrendatarios, á quienes se contrae, comprenderán en aquellos documentos todo lo que recauden, no sólo por la exacción de derechos y recargos que verifiquen en el acto de ser introducidas las especies en las poblaciones, sino por los conciertos que puedan celebrar con los particulares, por los repartimientos que hagan entre los habitantes del extrarradio, y por cualquier otro medio que adopten según las circunstancias, para la realización del impuesto: sólo así se puede saber el producto total que llegue á obtenerse por el respectivo Ayuntamiento ó arrendatario.

3.ª Por lo que se refiere á los Ayuntamientos y arrendatarios que hagan uso del medio de recaudación, con facultad exclusiva de venta, tampoco llenarían los propósitos del Reglamento, con dar sólo noticia mensual de las unidades de cada especie que hayan vendido en la localidad para el consumo de la misma, por que si se tiene en cuenta que, conforme á lo dispuesto en las reglas 4.ª y 5.ª del art. 283, pueden hacer ventas otras personas, además de aquellas á quienes compete verificarlo á la exclusiva, se comprende la necesidad de que se consignen en los estados de referencia las unidades de cada una de las especies que haya vendido la Corporación municipal ó el rematante, que utilicen el medio de que se trata, y también las unidades de las propias especies que hayan devengado derechos á su introducción y de las que, con destino al consumo de la localidad, pueden vender los cosecheros y fabricantes á que se contrae la citada regla 4.ª, y los vecinos y forasteros que se mencionan en la 5.ª, así como todo lo demás que por cualquier otro medio realicen el rematante ó Ayuntamiento á quienes incumbe la citada venta á la exclusiva.

4.ª Como se observa que varios Ayuntamientos y arrendatarios tienen exceptuadas algunas especies del pago de derechos, y liquidan los de otras á un tipo inferior al de tarifa, no es bastante que figuren en sus estados lo que obtengan realmente como devengo, sino que deben manifestar además las unidades de las especies que hayan introducido y el importe de las mismas, conforme á los derechos íntegros de tarifa, debiendo verificarse lo propio en cuanto á todas las restantes partidas que contenga el estado, procedentes de conciertos, reparos, etc., y en una columna, destinada á las observaciones, manifestarán el tipo reducido aplicado á la liquidación de los derechos de las especies respectivas, ó que se hallan exceptuadas del mismo las que se encuentren en este caso, según aparezca de los acuerdos ó contratos correspondientes.

5.ª Tocante á los depósitos de cosecheros, especuladores y fabricantes, se cuidará de comprender en los estados de cada mes los devengos correspondientes á las especies que resulten haber sido destinadas al con-

sumo de la localidad, según los avisos que semanalmente se deben facilitar y los ingresos que se realicen, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 120 y 150.

6.ª Por más que no se determina de una manera clara en el referido art. 18, no cabe la menor duda de que los estados que se vienen mencionando han de comprender el importe de lo devengado por derechos del Tesoro, y con separación el recargo municipal respectivo, fijándose, en que aquéllos tienen que ser el reflejo de las cédulas de adendo á que se contrae el art. 53, y de los libros de contabilidad del ramo, y en que la condición 7.ª de las que contiene el art. 213 menciona tanto los derechos como los recargos de que se trata.

7.ª En concepto de recargo municipal, únicamente se acreditará en los estados de referencia al acordado por los Ayuntamientos en cuanto á las respectivas especies, sin que pueda aumentarse, según se ha observado en los de varios pueblos, con alguna cantidad más por razón de derecho de cobranza ó por otro motivo.

8.ª Es bastante considerable el número de pueblos en los que, por tener sus habitantes diseminados ó por otras causas, no se verifica el adeudo cuando se introducen las especies. Viéndose precisados los respectivos Ayuntamientos ó rematantes, según los casos, á llevar á cabo la recaudación mensual por medio de conciertos con los vecinos. Cuando esto suceda, también se rendirán los estados, pero sólo comprenderán la recaudación, mensual con la separación prevenida entre los derechos del Tesoro y los recargos municipales, sin dejar de manifestar el medio que se haya adoptado para hacer efectiva dicha recaudación, antes de consignar el resultado de la misma, debiendo ser negativos los estados de aquellos meses en los cuales no se haya efectuado ingreso de ninguna clase; sin embargo, en el que se rinda por el último mes del ejercicio económico, no dejará de comprenderse todo cuanto falte por cobrar por el propio ejercicio, si por la forma en que se han hecho los contratos, ó por cualquiera otra circunstancia, queda algo pendiente de realización para el mes ó meses siguientes.

9.ª En lo sucesivo se ha de prescindir de todo recargo que se imponga á favor del Tesoro sobre los derechos de tarifa correspondientes al mismo; por lo tanto, sólo se expresarán en los estados los derechos de que se trata y los que haya acordado fijar sobre ellos, como recargo, el Ayuntamiento respectivo, en uso de la facultad que le concede el art. 10; debiendo tenerse en cuenta que, conforme á lo dispuesto en el propio artículo 10, la sal está exenta del citado recargo á favor del Municipio, circunstancia que no se debe olvidar cuando se extiendan dichos estados.

10. Correspondiendo únicamente á los Ayuntamientos los arbitrios que los mismos y la Junta de asociados soliciten y obtengan, en armonía con lo que determina el art. 13, nunca se debe figurar partida alguna por este concepto en los estados de que se trata.

11. Para que se puedan comprobar por esta Superioridad todos las operaciones que contengan los estados, es preciso figurar en partidas diferentes, según se trate de la clase blanca ó de la negra, la sal que se destine á la industria y á la agricultura, la cual debe satisfacer derechos reducidos, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 16 de Junio de 1885, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas por la Real orden de igual fecha, y en cuanto á las carnes, se hará constar por no-

ta, al final del estado, las unidades que comprendan los despojos que se hayan adeudado junto con las mismas, con distinción, por supuesto, de los que procedan de reses vacunas, lanares y cabrias y los correspondientes á las de cerda, y con la debida separación también se determinarán al final del propio estado las unidades de las harinas cernidas, pan, galletas ó pasta, que deben contribuir con un quinto de aumento sobre los derechos señalados al grano de que procedan, y las del salvado ó afrecho, que satisfarán la quinta parte de aquéllos respectivamente; debiendo hacerse, por último, todas las manifestaciones que sean precisas y que puedan conducir al mejor acierto en la citada comprobación.

12. Se redactarán, por tanto, dichos estados mensuales con sujeción al modelo que acompaña, y los autorizarán con su firma y sellos, cuando se trate de Ayuntamientos que administren el impuesto, los Alcaldes presidentes de los mismos, y de igual manera los arrendatarios ó sus legítimos representantes, cuando para la realización de aquél se utilicen los arriendos á venta libre ó á la exclusiva; debiendo comprender, por consiguiente, los relativos á las capitales de provincia y poblaciones asimiladas todos los datos que se detallan en dicho modelo, con relación á las tarifas 1.ª y 2.ª y al resumen de las mismas; pero únicamente se expresarán los datos de la 1.ª en los documentos análogos que se extiendan, correspondientes á las restantes poblaciones, no siendo que se verifique la recaudación en la forma que se indica en la advertencia 8.ª, pues si así ocurriese, será preciso hacer un estado especial, ó se utilizará el espacio que queda en el modelo, después de relacionadas las especies.

13. Las administraciones de Hacienda en las provincias han de remitir sin falta á esta Dirección general, en la tercera semana de cada mes, las copias de los estados correspondientes al anterior, después de ser éstos reparados y rectificadas, si fuere necesario, y dichas copias no contendrán enmiendas ni raspaduras, y serán autorizadas oportunamente con la firma y sello de aquellas dependencias; debiendo utilizarse para las copias los mismos impresos en que se extiendan los estados respectivos, con sólo añadir á su final, antes de los mencionados firma y sello, las palabras «Es copia».

14. Se cuidará por las Administraciones de Hacienda que todas las de consumos lleven los libros relativos al impuesto, que se previenen por el art. 18 y otros del Reglamento; teniendo especial cuidado de inspeccionarlos y de exigir su presentación en las oficinas respectivas de la capital de la provincia, principalmente cuando comprendan, por el registro mensual que dichas Administraciones de Hacienda han de llevar por cada uno de los pueblos de referencia, que no deben ser ciertos los datos que arrojan los estados de adeudo respectivo.

15. Los Delegados de Hacienda, Jefes, por razón de sus cargos, de todas las dependencias de la Administración económica provincial, se hallan obligados, muy especialmente, á procurar que tenga el debido cumplimiento el servicio que motiva la presente, venciendo toda clase de obstáculos, é imponiendo las correcciones que crean oportunas á los funcionarios de la referida Administración provincial, encargados de dicho servicio, que, por falta de actividad, den lugar á que no se envíen á este Centro, en el plazo fijado, las copias de los referidos estados; sin que dejen, si fuese preciso, de excitar el celo de los Administradores de Hacienda respectivos, pa-

ra que se sirvan imponer, de acuerdo con lo establecido en el art. 169, las multas señaladas en el 164 á los Ayuntamientos y arrendatarios comprendidos en el apartado 6.º del 160; y

16. Sin perjuicio de la fiscalización que se practique por las oficinas provinciales, este Centro directivo cuidará, por su parte, de que sea una verdad el servicio estadístico de que se trata, y cuando por el examen de antecedentes conozca ó sospeche fundadamente, que las expresadas oficinas no le secundan en sus propósitos, solicitará del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se sirva disponer que por la Inspección general del propio ramo se giren las visitas necesarias, y se exija la responsabilidad que pueda haber, por su falta de celo, á los Jefes y demás funcionarios de las propias oficinas provinciales.

Del recibo de la presente y modelo que la acompaña se servirá V. S. dar á este Centro el oportuno é inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1898. — Cenón del Alisal.»

Esta Administración, esta dispuesta á llevar á efecto lo ordenado por la Superioridad, en todas sus partes, por lo que las Corporaciones municipales y arrendatarios á que se refiere la preinserta circular, deberán remitir los referidos estados á esta Administración confeccionados con arreglo al modelo que se publica á continuación, dentro de los diez primeros días del mes siguiente á que pertenezcan.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en donde el impuesto se encuentre arrendado, cuidarán de tomar las medidas oportunas para que por los respectivos arrendatarios, su cumpla este servicio incurriendo, de no hacerlo así, en unión de los mismos, en las responsabilidades á que se refiere la prevención 14 de la presente, ó sea una multa de 25 á 250 pesetas, que impondrá esta oficina, si en el término prescrito, no se remiten los estados de que se trata.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y Arrendatarios de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Madrid 29 de Julio de 1898. — El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

(El modelo á que se refiere la presente circular se inserta en la plana 6.ª)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

2.ª Zona

D. Nicanor Pardo y Alarcón, Agente ejecutivo auxiliar por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha primero del actual dictada en el expediente de apremio que se instruye contra D. Angel Luque, por débitos á la Hacienda de la contribución industrial del tercero y cuarto trimestre del año económico próximo pasado, ha sido decretada la venta en pública subasta de varios bienes muebles, embargados, tasados en la cantidad de doscientos veintidos pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, número 13, cuarto segundo derecha, el día 16 del actual, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los

dos tercios de la tasación y si transcurrida una hora no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y constas; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa de la Agencia el 10 por 100 de la tasación. Los objetos embargados se hallan de-

positados en la calle de Zorrilla, núm. 4 duplicado.

Lo que anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo auxiliar, P. A. Nicanor Pardo.

360.—160.

Zona de Colmenar Viejo

PRIMER TRIMESTRE DE 1898 A 99

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre, se verificará en los días que á continuación se expresan:

Table with columns: PUEBLOS, Cobradores, Días. Lists towns like Colmenar Viejo, Alcobendas, Becerril, Boalo (El), Chamartín, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid de y Agosto de 1898.—El Recaudador, J. García. 359.—143.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1898-99

La cobranza de la contribución territorial é industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo de lo pueblos que componen este partido, correspondiente al trimestre y año expresado, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan con expresión de los Cobradores auxiliares para verificarla.

Table with columns: Cobradores, Pueblos, Días de cobranza. Lists towns like Chinchón, Aranjuez, Arganda, Belmonte, Brea, etc.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 2 de Agosto de 1898.—El Recaudador, Jesús Barcala. 359.—141.

Zona de Navacerrada

PRIMER TRIMESTRE DE 1898 A 99

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre, se verificará en los días que á continuación se expresan:

Table with columns: PUEBLOS, Días de cobranza. Lists towns like Navacerrada, Alamo (El), Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Brunete, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid y Agosto de 1898.—El Recaudador, Juan García. 359.—144.

Partido de Getafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1898-99

La cobranza de la contribución, territorial, industrial, minas, alcoholes y carruajes de lujo de los pueblos que componen este partido correspondiente al primer trimestre de 1898 á 99, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan:

Table with columns: Cobradores, Pueblos, Días de cobranza. Lists towns like Getafe, Alcorcón, Batres, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Recaudador, Ramón Martín. 360.—171.

Zona de San Lorenzo del Escorial

PRIMER TRIMESTRE DE 1898 A 99

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre, se verificará en los días siguientes:

Table with columns: PUEBLOS, Días. Lists towns like San Lorenzo del Escorial, Alpedrete, Aravaca, Cercedilla, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Escorial, etc.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes. Madrid y Agosto de 1898.—El Recaudador, Juan García. 359.—142

Ayuntamientos

Madrid Secretaría

Vacante una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, correspondiente á la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, que con arreglo á lo prevenido en el art 36 del Reglamento del Cuerpo, ha de proveerse por concurso entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina en la demarcación del referido distrito, los que reúnan estas

condiciones y opten á la mencionada plaza, presentaran sus instancia en esta Secretaría, durante el plazo de diez días laborables que empezaran á contarse desde el día 5 del actual, y en las horas destinadas al despacho del público, acompañando una relación de cuentas y servicios con sus justificantes, recibo corriente de la contribución industrial y cédula personal del interesado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 3 de Agosto de 1898.—El Secretario, F. Ruano. 359.—127.

ESTADO QUE SE CITA EN EL ANTERIOR ANUNCIO

IMPUESTO DE CONSUMOS

TARIFA 1.ª (1)

AÑO ECONOMICO DE 18 A 18

MES DE

Provincia de término municipal de pueblo de (2) clase de población (3) (4)

Estado comprensivo de las unidades que representan las especies que han sido adeudadas y vendidas en el citado mes, así como de los derechos del Tesoro y recargos municipales, devengados por el total de cada especie, que D. (5) rinde á la Administración de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento del mencionado impuesto.

ESPECIES	Unidad que sirve de base para la fijación de los tipos de tarifa	UNIDADES			Tipo del devengo para el Tesoro según tarifa del impuesto	Tanto por ciento del recargo municipal acordado sobre cada especie	IMPORTE DEL DEVENGO						Indicación del tipo á que se verifique el devengo, cuando se haya adoptado uno inferior al de tarifa	Observaciones (8)	
		(6) Vendidas	(7) Adeudadas	TOTAL			Para el Tesoro según tarifa		Por recargo municipal		TOTAL				
							Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.			
Carnes (Vacunas, la- neces ó cabrias)	Carnes muertas en fresco.....	Kilogramo.													
	En cecina ó saladas.....	Idem.													
	Carnes muertas en fresco.....	Idem.													
Líquidos... (De cerda...)	Saladas.....	Idem.													
	Aceites de todas clases.....	1 litro.													
	Vinos de todas clases.....	100 idem.													
Granos.....	Vinagre.....	Idem.													
	Cerveza, sidra y chacolí.....	Idem.													
	Licores.....	1 litro.													
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Alcoholes y aguardientes.....	Un grado cent. en 100 litros.													
	Arroz, garbanzos y sus harinas	100 kilogs.													
	Trigo y sus harinas.....	Idem.													
Jabón duro y blando.....	Cebada, centeno, maíz, mijo, papizo y sus harinas.....	Idem.													
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	Idem.													
	Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Kilogramo.													
Jabón duro y blando.....	Jabón duro y blando.....	Idem.													
	Carbón vegetal.....	100 kilogs.													
	Idem de cok.....	Idem.													
Conservas de frutas.....	Conservas de frutas.....	Kilogramo.													
	Idem de hortalizas y verduras.....	Idem.													
	Sal común.....	Idem.													
Idem negra destinada á la industria y á la agricultura.....	Idem negra destinada á la industria y á la agricultura.....	100 kilogs.													
	Idem blanca id. id. id.....	Idem.													
	Por conciertos con particulares.....														
Por repartimiento entre los habitantes del extrarradio.....	Por repartimiento entre los habitantes del extrarradio.....														
	Por.....														
	TOTALES.....														

TARIFA 2.ª

RESUMEN

Se deben consignar todas las especies comprendidas en la respectiva tarifa que va unida al Reglamento, y al final se hará indicación de algún otro medio reglamentario, si lo hubiese, que produzca devengos, y se concluirá con los

TOTALES.....

Importe de la tarifa 1.ª.....
Idem de la tarifa 2.ª.....

TOTALES.....

(Fecha, firma y sello del Alcalde ó rematante.)

(1) El estado correspondiente á esta tarifa se ha de rendir por los Alcaldes ó rematantes de todas las poblaciones, y al final del mismo deben figurar la fecha, así como la firma y sello de aquéllos respectivamente, siempre que no se trate de capitales de provincia, de los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo y de las demás poblaciones mayores de 30.000 habitantes, pues, tratándose de las mencionadas capitales ó poblaciones asimiladas, como sus Alcaldes ó arrendatarios deben extender á la tarifa 2.ª del estado de que se trata, los expresados fecha, firma y sello se consignarán donde se indica en el modelo.

(2) Se necesita expresar el nombre del pueblo cuando tenga más de uno el municipio, para que se pueda saber á cual corresponde el remate.

(3) Aquí se ha de consignar la clase de medio que se utiliza, por ejemplo, la administración municipal ó el arriendo á venta libre ó á la exclusiva.

(4) En este sitio se manifestará que el arriendo ó la administración municipal comprenden todas las especies sujetas al impuesto, y en otro caso se hará indicación de las que sean.

(5) Se debe consignar en este hueco lo siguiente: Don... (nombre y apellido), rematante del impuesto de consumos del citado pueblo (si es de uno solamente), ó rematante del impuesto de consumos del citado término municipal (si el remate se refiere á todos los pueblos de que consta el municipio), ó Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del referido término municipal (cuando el impuesto sea administrado por el Ayuntamiento).

(6) Esta columna se refiere únicamente á los Ayuntamientos y rematantes que hacen ventas á la exclusiva.

(7) En esta columna se han de comprender las unidades que se hayan adeudado por los Ayuntamientos y arrendatarios quienes se refiere el párrafo 1.º del art. 18 del Reglamento, y lo mismo, en los casos en que preceda, cuando se haya utilizado el arriendo á la exclusiva.

(8) Aquí se puede manifestar cuanto parezca oportuno, además de lo que expresa el modelo.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia, dictada en este día en cumplimiento de carta orden dimanante de causa seguida contra Cipriano Martínez Vega, por injurias, se cita á Doña María Caneda, que ha vivido en la calle de San Mateo, núm. 2, principal, para que comparezca ante la Sección 1.ª de esta Audiencia, el día 7 de Septiembre á las ocho y media de la mañana, con el objeto de declarar en el Juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 á 50 pesetas si no concurriere á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarla á comparecer; advirtiéndola además el deber de presentar la copia de esta cédula en la Escribanía en el acto de comparecer.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Escribano, Pedro López.

358.—129.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andres, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber que á virtud de repartimiento en este Juzgado y Escribanía de D. José María Tosca, se sigue expediente sobre que se declare herederos abintestato de la causante, Doña María de la Concepción Sánchez Arjona y Velasco, natural de Fregenal de la Sierra, de cincuenta y seis años de edad, viuda de D. Andrés Murguía, hija de D. Antonio y de Doña María Josefa, que falleció en esta Corte, en la calle del Florín, núm. 6, piso bajo, el día 29 de Mayo último, á sus hermanos de doble vínculo, D. Luis, D. Ignacio, D. Federico y Doña María Luisa Sánchez Arjona, y á su sobrina, Doña María del Carmen Sánchez Arjona, en representación de su padre, D. Gonzalo Sánchez Arjona, hermano también de la causante, por no haber otros ascendientes ni descendientes, y en vista de que la herencia que se reclama aseguran no ser menor de ciento ochenta mil pesetas y los que solicitan se hallan comprendidos entre los parientes colaterales dentro del cuarto grado, he acordado en el mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 983 y 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar de la expresada, Doña María de la Concepción Sánchez Arjona, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta Corte, dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 26 de Julio 1898.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José María Tosca.

P.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa criminal que se sigue con motivo del fallecimiento de un hombre desconocido, se cita á las personas y parientes

más próximos, que el día 3 de Mayo último, vieran venir por la carretera de Doña Carlota, con dirección al puente de Vallecas, á un hombre que se apoyaba sobre dos muletas, como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de color moreno, con barba corrida y poblada, algo canosa, de pelo negro y calvo por la parte superior de la cabeza, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y ofrecer la misma á los parientes más próximos del interfecto.

Alcalá de Henares 1.º de Agosto de 1898.—El Escribano, Pascual Moreno. 358.—135.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia á instancia del Procurador D. Luis de la Peña, en nombre de la Junta de la asociación de pastos de El Molar, contra Eustasio de la Morena, se sacan á pública subasta los bienes siguientes como de la propiedad del Eustasio.

Ptas. Cént.

Un majuelo sito en término de El Molar, en la media legua con ochocientas á novecientas cepas, tasado en..... 487 50
Una tierra en término de San Agustín en la Dehesa Viejo, de ocho fanegas, tasada en... 400

Advirtiéndose que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el 31 del actual á las once de su mañana; que para tomar parte en ella habrá que consignarse el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá portura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que no aparecen títulos de propiedad.

Colmenar Viejo 2 de Agosto de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Moreno.—El Escribano, Miguel Guardiola. 98.

JETAFA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. César del Pozo y Cristóbal, Juez municipal de esta villa, se cita á Manuel Sierra Moreno, de veinticinco años, soltero, panadero, vecino de Quintanar de la Orden, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, comparezca en este Juzgado, á fin de ser reconocido por el Médico forense y ver si se encuentra curado de las lesiones que le infirieron en esta villa el día 15 de Julio próximo pasado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula que fimo en Jetafa á 1.º de Agosto de 1898.—El Secretario, Faustino Martín. 358.—136.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Basilio Blanco Expósito, de cuarenta y uno años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado á responder de los cargos que le resultan en el juicio de fal-

tas núm. 932 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 358.—57.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á María García Sánchez, de diez y siete años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquilla, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 908 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 354.—76.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Pedro Plaza Gutiérrez, que vivió en la calle de Barbieri, 23, segundo número 1, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 973 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 354.—77.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Cayetano Ortega, que dijo vivir en el Arroyo Abroñigal, huerta de Juan Sánchez y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 862 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Julio de 1898.—V.º B.º.—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 355.—87.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Consuelo García Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.015 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 29 Julio de 1898.—V.º B.º.—Gaya.—El Secretario, M. Corral. 355.—89.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama,

por término de cinco días á Dolores Prada del Río, de treinta y cinco años, natural de Santiago, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle Huerta del Bayo, número 21, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 Julio de 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Julián Fernández García. 358.—60.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Isabel Martínez Fernández, de diez y ocho años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la Carretera de Andalucía, núm. 5, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Julio 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Julián Fernández García. 358.—59.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Mario, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Muñoz Folgado, de cincuenta y seis años, natural de Madrid, provincia de ídem, y que dijo vivir en la calle Cabestreros, núm. 3, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º Agosto de 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Julián Fernández García. 358.—132.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª

Obra Pía

Copia.—«Procura general de Tierra Santa en Jerusalén.—Excmo Sr.: Muy señor mio: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 20 de Julio próximo pasado, núm. 43, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Mitjans, Novellan y Angulo, sobre París, por valor de 29 889'41 pesetas, importe de lo recaudado en el presente año económico por concepto de limosnas para Tierra Santa.

Tengo así mismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el señor Cónsul de España en esta ciudad, con fecha 5 del corriente.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Jerusalén 7 Agosto 1897.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona, Procurador general de Tierra Santa.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura).—Al Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEM

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el ejercicio de 1897-98, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1898, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas Cts.
Alcántara	25 Abril 1898	D. Bruno Díaz Rosado	Entrega D. Federico Roca	15
Almería	6 Mayo id.	Antonio Nieto	Letra c/ al Banco de España	150
Astorga	29 Enero id.	Francisco Rubio	Entrega D. Gregorio del Conde	88 55
Ávila	25 id. id.	Raimundo Vélez Gil	Letra c/ al Banco de España	141
Badajoz	4 Abril id.	José Hualde	Chéque c/ idem id.	300
Barbastro	10 Enero id.	Francisco de Frances	Libranza del Giro mutuo	7
Barcelona	15 Marzo id.	Tomás Sánchez y González	Chéque c/ Pérez, Paradinas y Trosgallo	360 49
Burgos	12 Enero id.	Gerardo Villota	Letra c/ al Banco de España	194 03
Cádiz	7 Febrero id.	Félix Soto y Mancerá	Idem c/ D. Gregorio del Amo	488 05
Calahorra	14 Enero id.	Juan Francisco Ruiz de la Cámara	Idem c/ Viuda de D. A. G. Moreno	78 20
Canarias	25 id. id.	Bernardo Cabrera	Entrega al mismo a la mano	250
Cartagena	14 Marzo id.	Rafael Alguacil	Letra c/ al Banco de España	229
Centa	12 Enero id.	Antonio de los Ríos	Idem id. id.	301 25
Ciudad Real	5 Febrero id.	Eloy Ferrández	Idem id. id.	400
Ciudad Rodrigo	14 id. id.	José González Sierra	Libranza del Giro mutuo	5 30
Córdoba	10 Enero id.	Pedro Moreno	Letra c/ G. Roiland Hijo	54
Coria	4 id. id.	Eugenio Escobar	Entrega D. Alejo Hernández	49 50
Cuenca	21 Febrero id.	Gregorio Auñón	Letra c/ al Banco de España	357 82
Gerona	17 Marzo id.	Antonio María Oms	Entrega D. Antonio Peña	130
Granada	4 Mayo id.	Marcelino T. Laba	Libranza del Giro mutuo	60
Guadix	2 Abril id.	Aquilino Rojo y Román	Idem id. id.	5
Habana	25 Noviembre 1897	Francisco Clorós y Río	Letra c/ Max. Lafitte y Compañía	550
Huesca	12 Febrero 1898	Pablo Hualde	Remitido en metálico	100
Ibiza	23 Abril id.	Juan Torres y Rivas	Entrega D. Angel Castellano	10.500
Jaca	8 Enero id.	El Ilmo. Sr. Obispo	Chéque c/ P. Alfaro y Compañía	38 25
Jaén	20 Abril id.	D. Cristino Morrondo	Entrega D. Miguel Mari	125
León	14 Marzo id.	Juan de la Cruz Salazar	Entrega por cuenta de la Comisaría	381 46
Lérida	9 id. id.	Crescencio Estorzado	Libranza del Giro mutuo	100
Lugo	29 id. id.	Tomás Pérez	Idem id. id.	18
Madrid	3 Enero 1898	Valentín Callejo, Guardaalmacén de Santuarios	Letra c/ al Banco de España	939 32
Mailorca	30 Junio id.	Matías Compañy	Idem c/ P. Alfaro y Compañía	25
Manila	12 Septiembre 1-97	Bernabé del Rosario	Libranza del Giro mutuo	12
Menorca	24 Febrero 1898	Antonio Sintés	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre de 1897	837 17
Mondónedo	12 id. id.	Jeú Carrera	Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre idem	428 15
Orense	31 Mayo id.	Salvador Martínez	Idem por Enero, Febrero y Marzo del 98	545 92
Orihuela	18 Marzo 1898	Juan Ruiz Ramírez	Idem por Abril, Mayo y Junio idem	486 84
Osma	30 Mayo id.	Pelayo Ruiz	Idem c/ D. Ramón Espino	312 57
Oviedo	29 Septiembre 1897	Antonio Sánchez Otero	Letra c/ A. Bavo	1.006 80
Palencia	13 id. id.	Juan Antonio Castellón	Idem c/ el Crédit Lyonnais	1.544 25
Pamplona	4 id. id.	Juan Corujo	Libranza del Giro mutuo	175 72
Puerto Rico	30 Marzo id.	Miguel Herrero	Idem id. id.	222
Salamanca	13 Enero id.	Juan Antonio Vicente Bajo	Remitido en metálico	7
Santander	16 Abril id.	Weslesno Erenizo	Letra c/ Simón López y Hermano	575
Santiago	12 Enero id.	Ricardo Rodríguez	Idem c/ al Banco de España	367 38
Idem	8 Marzo id.	El Rdo. Fr. Miguel Barrancua	Idem id. id.	299 40
Segovia	11 Febrero id.	D. Salva Tor Guadalupe	Idem id. id.	1.000 15
Sevilla	21 Abril id.	Idelfonso Población	Idem c/ Luis Roy Sbrínol	64 10
Sigüenza	12 Febrero id.	Juan Pastor	Idem c/ al Banco de España	4.692 10
Tarazona	16 Diciembre 1897	José Carrion	Idem c/ E. Sáinz é Hijos	202 50
Tenerife	4 Mayo 1898	Vicente González Hernández	Entrega D. José Vicente Ruano	797 67
Teuel	7 Marzo id.	Francisco Cerezo	Idem D. José Iglesias	36
Toledo	10 Enero id.	Salvador S. Valdepeñas	Letra c/ Credit Lyonnais	300
Tortosa	11 Abril id.	Julian Ferrer	Rector del Colegio de Misiones	150
Tudela	15 Junio id.	Pablo García	Entrega D. Ricardo Torres	50
Urgel	4 Febrero id.	Vicente Porta	Idem D. Pedro Nolasco Casanova	200
Valencia	12 Enero id.	Ramón Folerá	Libranza del Giro mutuo	20
Vich	20 Abril id.	Andrés González de Suso	Idem id. id.	15
Vitoria	13 Enero id.	Antonio Rosillo Puerta	Idem id. id.	117
Zaragoza	15 Marzo id.		Entrega D. José Azorin	15 50
			Letra c/ al Banco de España	1.089 49
			Chéque c/ D. A. Bacqué	251
			Entrega D. Aurelio Martínez	10
			Libranza del Giro mutuo	31
			Letra c/ al Banco de España	4.341
			Idem c/ P. Alfaro y Compañía	203
			Idem c/ D. Julian Moreno	2.572 40
			Idem c/ Credit Lyonnais	150
TOTAL QUE SE REMITE				39.549 28

NOTA.—No han rendido cuentas las Comisarias de Malaga, Valladolid y Zamora. Han justificado la no remisión de la cuenta las de Albarracín y Tuy, y por hallarse vacantes, las de Plasencia y Segorbe; y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Santiago de Cuba y Tarragona. Importa la presente relación las figuradas treinta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesetas veintiocho céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1898.—V.º B.º = El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Q.º = El Interventor, Luis Valcárcel.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS
Las conferencias pedagógicas que han de celebrarse próximamente en el corriente mes de Agosto, se verificarán en los días que á continuación se mencionan, á las nueve de la mañana, en el local de esta Escuela Normal, San Bernardo, 80, y en la forma prevenida en la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Día 29 de Agosto
Tema.—¿En las poblaciones donde hay varias escuelas públicas, de qué modo debería procederse para organizar éstas según el sistema de clases gradua-

das? Desarrollará el tema Doña Julián López, Maestra de párvulos de Madrid.
Día 30
Tema.—¿Qué carácter debe tener la enseñanza en las escuelas de adultos y qué medios prácticos deberían recomendarse para lograr de ellos el mejor resultado? Desarrollará el tema D. Luis Cordero, Maestro de las Escuelas públicas de Madrid.
Día 31
Tema.—¿Debe introducirse la enseñanza de la Agricultura en las escuelas de niñas? En caso afirmativo, determinar la extensión y explicar los procedimientos. Desarrollará el tema D. Alfon-

so Rejorillo, Profesor sustituto de la Escuela Normal Central.
Todo lo cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del Magisterio, según está mandado.
Madrid 1.º de Agosto de 1898.—El Secretario, César Eguilaz. 359. —145.

BANCO DE ESPAÑA
Habiéndose extraviado tres residuos inalienables números 1.235 á 1.237, expedidos por el Banco Español de San Fernando á favor de la fundación de D. Marcé y Fraguas, en la Parroquia de la villa de Maella, se anuncia al público por ter-

cera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 de Julio último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos residuos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 7 de Agosto de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.